

1



N U M E R O : 860-1/76. - - - - -



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

" PRODUCTOS CRIS C. LTDA. " -

CUANTIA : \$ 100.000.00 - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -

de Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes seis-

de diciembre de mil novecientos setenta y seis, -

ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, abogado, No-

tario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen

los señores : don GERARDO CABRERA ESPANA quien decla-

ra ser colombiano, casado, ingeniero / ^{agronomo} y doctor RO -

BERTO LEON VARGAS quien declara ser ecuatoriano, ca-

sado, abogado. - Los comparecientes son mayores de -

edad; con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; per-

sonas capaces para obligarse y contratar, a quienes -

de conocer de fe; los mismos que comparecen a ce-

lebrar esta escritura pública de constitución de com-

pañía de responsabilidad limitada, sobre cuyo objeto -

y resultados están bien instruidos y a la que pre-

ceden de una manera libre y espontánea; y para su -

otorgamiento me presentan la minuta que dice así : -

" SEÑOR NOTARIO : Sírvase extender y autorizar en -

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una -

en la que conste la constitución de una compañía -

de responsabilidad limitada, de conformidad con las -

cláusulas siguientes : - - - - -

CLAU S U L A P R I M E R A : C O M P A R E C I E N

RCA/.

1
T E S . - Concurren a la celebración de este contrato

2 los señores : Gerardo Cabrera España y doctor Rebez
3 te León Vargas con el objeto de constituir una com-
4 pañia de responsabilidad limitada que se denominará -
5 PRODUCTOS CRIS C. LTDA., de acuerdo con las esti-
6 pulaciones contenidas en los estatutos que a conti-
7 nuación se expresan : - - - - -

8 C L A U S U L A S E G U N D A : ESTATUTOS DE PRO -
9 DUCTOS CRIS C. LTDA. . - C A P I T U L O P R I M E
10 R O : DEL NOMBRE, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. - -

11 A R T I C U L O P R I M E R O . - Con el nombre de -
12 PRODUCTOS CRIS C. LTDA. se constituye una compañía -
13 de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la
14 elaboración de comestibles y derivados de maíz y al-
15 mendra y elaboración de productos alimenticios, reali-
16 zando los actos y celebrando los contratos que, per-
17 mitidos por las leyes del Ecuador, tengan relación -
18 con su objeto social . - - - - -

19 A R T I C U L O S E G U N D O . - La compañía dura-
20 rá treinta años que se contarán a partir de la -
21 fecha de inscripción en el registro mercantil, de la
22 presente escritura de constitución; pero el plazo po-
23 drá prerrogarse o restringirse por acuerdo de la -
24 junta general . - - - - -

25 A R T I C U L O T E R C E R O . - La compañía tendrá -
26 su domicilio en Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia-
27 de Guayas, República del Ecuador; pero podrá abrir -
28 sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador.



7



CAPITULO SEGUNDO : EL CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO CUARTO . - El capital social -

es de CIENTO MIL (S/ 100.000.00) SUCRETES, dividido en -

cien participaciones de un mil sucretes cada una . -

La sociedad entregará a cada socio un Certificado -

de Apertación firmado por el Presidente y el Geren-

te de la Compañía, en el que constará el número -

de participaciones que por su aporte le correspondan,

y su carácter de no negociable . - - - - -

ARTICULO QUINTO . - Los socios podrán -

transferir las participaciones que tuvieren, en bene-

ficio de ^{los} otros socios, o de terceras, con el consen-

timiento unánime de la representación de todo el -

capital social . - Los socios tendrán siempre prefe-

rencia, a prorrata de sus cuotas, en la adquisición -

de las participaciones correspondientes a los otros -

socios; y sólo podrán ser ofrecidas a extraños, en -

caso de que ninguno de los socios desee adquirirlos .

ARTICULO SEXTO . - Cada participación de

un mil sucretes da derecho a un voto; y a una par-

te proporcional en el haber social y en los benefi-

cios que se otorgan . - - - - -

CAPITULO TERCERO : DE LA DIRECCION y-

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD . - ARTICULO -

SEPTIMO . - PRODUCTOS CRIS C. LTDA. será di-

rigida por la Junta General de Socios, y administra-

da por el Presidente y el Gerente, quienes no nece-

sitan ser socios para desempeñar sus cargos . - El-

28

RCA/.

I

1 Presidente y el Gerente durarán tres años en el e-
2 jercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos inde-
3 finidamente . - - - - -

4 ARTICULO OCTAVO . - La Junta General de

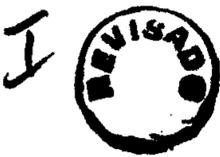
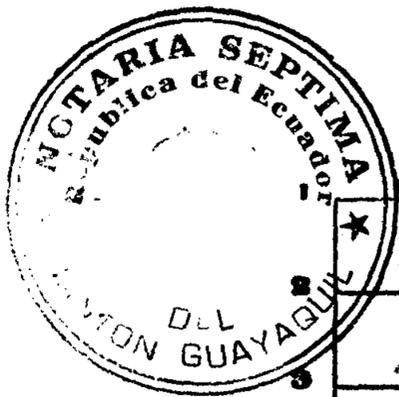
5 Socios se compone de los socios instalados en se-
6 sión, en el lugar, día, hora y con objeto determinado
7 en la convocatoria suscrita por el Gerente y noti-
8 ficada personalmente a cada socio, con ocho días de
9 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

10 La presidirá el Presidente, actuando como secretario,-
11 el Gerente . - No se considerará constituida legal-
12 mente para deliberar, si los que concurren a ella -
13 no representan más de la mitad del capital social.-

14 Si los socios concurrentes no reúnen dicha represen-
15 tación, dentro de los ocho días de la fecha fijada
16 para la primera reunión, se hará segunda convocatoria
17 en igual forma que la primera, advirtiéndole en ella -
18 que la junta se reunirá con los socios que asistan.

19 Salvo las excepciones que dispone la ley, las deci-
20 siones de las juntas generales, que tienen carácter -
21 de obligatorias para todos los socios, serán tomadas
22 por mayoría de votos del capital social concurrente-
23 a la reunión . - No obstante lo dispuesto anterior-

24 mente, la junta se entenderá convocada y quedará va-
25 lidamente constituida, en cualquier tiempo y en cual-
26 quier lugar, dentro del territorio nacional, siempre -
27 que esté presente todo el capital social pagado, y -
28 los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración



de la junta, debiendo suscribir el acta correspondiente todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. - -

ARTICULO NOVENO. - La Junta General de Socios sesionará, ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando la convoque el Gerente. - - -

ARTICULO DECIMO. - Todas las actas de las juntas generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta; y se llevarán en el Libro de Actas. - En el caso de las Juntas Universales las actas serán firmadas por todos los asistentes. - Los socios pueden hacerse representar en las juntas generales, por personas extrañas, mediante carta - poder dirigida al Gerente, con indicación de la junta para la que conceden la representación; a no ser que el representante ostente poder general.

ARTICULO UNDECIMO. - Son atribuciones de la Junta General de Socios : a) Elegir al Presidente, al Gerente y al Comisario de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver sobre la compra, venta, permuta, hipoteca, o cualquier otro gravamen sobre inmuebles; c) Conocer el Balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias; y los informes que, acerca de los negocios, eleven el Gerente y el Comisario de la Compañía; y resolver lo que estime conveniente respecto de ellos; d) Resolver sobre el reparto de las utilidades y la formación

RGA/.

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

del Fondo de Reserva Legal y así como decidir la-
 formación de reservas especiales; e) Acordar todas-
 las modificaciones al contrato social e interpretar -
 los estatutos con fuerza obligatoria; f) Conocer -
 y resolver todos los asuntos que le corresponda por
 ley y por los estatutos; y, en general, decidir cual-
 quier cuestión que se suscitare en la vida de la-
 sociedad, aunque no esté prevista en los presentes -
 estatutos . - - - - -

ARTICULO DUODECIMO . - Son atribucio-
 nes del Presidente de la Compañía : a) Reempla-
 zar, por el tiempo necesario, al Gerente, en caso de-
 falta o ausencia temporal . - En caso de falta de-
 finitiva, hasta que la junta general nombre nuevo -
 Gerente; b) Ejercer las demás atribuciones que le-
 confieren estos estatutos y la ley . - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO . - Son-
 atribuciones del Gerente de la Compañía : a) Ad-
 ministrar la sociedad y sus negocios; b) Ejercer -
 la representación legal, judicial y extrajudicial, de -
 la compañía; c) Presentar, anualmente, a la junta -
 general, una memoria razonada acerca de los negocios-
 de la compañía, acompañada del Balance General y -
 Cuentas de Pérdidas y Ganancias; y proponer la forma-
 de distribución de los beneficios y de la formación
 del Fondo de Reserva Legal; d) Cuidar que se lle-
 ve debidamente la contabilidad y correspondencia de -
 la compañía; y, e) Ejercer las demás atribuciones -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que le confiere la ley y los presentes estatutos; y, en general, desempeñar toda gestión necesaria para la buena marcha y administración de la compañía, y no atribuida expresamente a la junta general, o a otro funcionario

CAPITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION

DE LA SOCIEDAD . - ARTICULO DECIMO

CUARTO . - " PRODUCTOS CRIS C. LTDA. será fiscalizada por el Comisario, de conformidad con la ley y los presentes estatutos. - El Comisario durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente

ARTICULO DECIMO QUINTO . - Son

funciones del Comisario de la Compañía : a) Revisar la contabilidad, libros, cuentas, comprobantes, y, en general, todas las operaciones contables de la compañía; b) Informar, anualmente, a la Junta General Ordinaria, sobre el Balance General y cuentas de la sociedad; y, c) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la ley y estos estatutos . . .

CAPITULO QUINTO : DISPOSICIONES GENERALES

y DECLARACIONES . - ARTICULO DECIMO

SEXTO . - Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año

ARTICULO SEPTIMO . - Al hacer el re-

parto de las utilidades líquidas y realizadas, la Junta general deberá separar, anualmente, un cinco por-

RCA/.

1 ciento de las mismas para formar el Fondo de Reser-
2 va Legal, hasta que éste haya alcanzado, por lo me-
3 nos, un valor igual al veinte por ciento del capi-
4 tal social. - - - - -

5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - Los -

6 socios fundadores, señores : Gerardo Cabrera España, -
7 de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y
8 residente legalmente en el Ecuador; y, doctor Roberto
9 León Vargas, de estado civil casado, de nacionalidad -
10 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guaya -
11 quil, declaran : a) Su voluntad de fundar esta -

12 compañía la misma que queda constituida en los tér-
13 minos de los presentes estatutos; b) Que el ca-

14 pital social se encuentra íntegramente suscrito y -

15 se ha pagado en la forma siguiente : El señor Ge-

16 rardo Cabrera España ha suscrito noventa y ocho -

17 participaciones de un mil sucres cada una; y ha en-

18 tregado, en pago de parte de su valor, la cantidad -

19 de CUARENTA y NUEVE MIL (\$/ 49.000.00) SUCRES; y, el

20 doctor Roberto León Vargas ha suscrito dos partici -

21 paciones de un mil sucres cada una; y ha entregado, -

22 en pago de parte de su valor, la cantidad de UN -

23 MIL (\$/ 1.000.00) SUCRES; c) Que las entregas rea-

24 lizadas por cuenta de las participaciones suscritas -

25 están depositadas en una cuenta especial de " Inte -

26 gración de Capital " abierta en La Previsora Banco -

27 Nacional de Crédito, conforme consta del certificado -

28 de depósito extendido por dicho banco, por la canti-

REV. JACO



dad de CINCUENTA MIL (\$ 50.000.00) SUCRES, que corre
 pende al pago del cincuenta por ciento de cada una
 de las participaciones suscritas, en cumplimiento de
 lo dispuesto en los artículos noventa y cinco y
 noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Que
 autorizan al doctor Roberto León Vargas para que
 realice todas las gestiones, judiciales y extrajudi
 ciales, que fueren necesarias para la legal constitu
 ción de la compañía . - Agregue, usted, señor notario,
 las demás cláusulas necesarias para la validez de
 esta escritura pública, así como del contrato de com
 pañía que contiene . - Firmado) Doctor Roberto León
 Vargas - Abogado - Registro número ochocientos treinta
 y siete " . - - - - -
 Se agregan, a esta escritura, los certificados confe
 ridos por la Jefatura de Recaudaciones de Guayas y
 por la Previsora Banco Nacional de Crédito, de Guaya
 quil; y el Acta firmada por el ciudadano extranjero,
 otorgante de este instrumento, ante el Director Regio
 nal del Litoral del Ministerio de Industrias, Comer
 cio e Integración del Ecuador . - Hasta aquí la mi
 nuta y sus documentos habilitantes agregados que, en
 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
 Yo, el notario doy fe que, después de haber sido
 leída, en alta voz, toda esta escritura, a los otor
 gantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
 notario, en un solo acto.- Firmado) firma ilegible : In
 geniero Gerardo Cabrera Napaña - Cédula de Identidad

RCA/.

I

número cero nueve - cero seis cinco cero dos siete

cuatro . - Cédula Tributaria número siete dos ocho -

dos nueve . - Firmado) Firma ilegible ; Doctor -

Roberto León Vargas - Cédula de Ciudadanía número -

cero nueve - cero tres cero dos cuatro dos tres.-

Cédula Tributaria número cero dos tres siete cinco-

uno . - El Notario ; Firmado) Doctor JORGE MALDONADO-

RENNELLA " , - - - - -

C E R T I F I C A D O . - LA PREVISORA BANCO NACIONAL-

DE CREDITO - Guayaquil - Ecuador - Establecido en-

mil novecientos veinte . - Dirección Cabiográfica ; -

PREVISORA - Casillas de Correo 1 Cuarenta y cuatro -

Ciento sesenta y uno - Un mil trescientos veinticu-

tre . - Departamento Interior . - En su respuesta -

sírvase mencionar ; Sección G_oerencia . - Noviembre, -

veinticinco de mil novecientos setenta y seis . -

C E R T I F I C A M O S ; Que tenemos registrado en -

nuestros libros un depósito de cincuenta mil sucres

(\$ 50.000.00), en la cuenta integración de capital -

de la compañía en formación PRODUCTOS CRIS C. LTDA.

por aportaciones de los socios fundadores señores :-

Gerardo Cabrera España - Cuarenta y nueve mil sucres.-

Doctor Roberto León Vargas - Un mil sucres . - TO -

TAL ; CINCUENTA MIL SUCRES . - Para poner este de-

posito a la disposición de PRODUCTOS CRIS C. LTDA.,

es absolutamente indispensable el cumplimiento de los

siguientes requisitos ; UNO . - Que se nos exhiba co-

pia certificada e inscrita en el registro mercantil,

RGA/ 25



de la escritura de constitución de la nueva compañía
 con expresa constancia de que este certificado ha -
 quedado protocolizado y archivado en la matriz de -
 la notaría . - DOS . - Que se nos entregue, para -
 nuestro archivo, un ejemplar del periódico en el que,
 por orden de la Superintendencia de Compañías, se ha -
 biera publicado el extracto de la constitución de -
 la compañía . - TRES . - Que se nos entregue, para -
 nuestro archivo, copias de las notas de nombramientos
 de los peritos autorizados debidamente inscritos en
 el registro mercantil . - CUATRO . - Que se nos en-
 tregue oficio del señor Superintendente de Compañías,
 comunicándonos que se ha constituido debidamente la
 compañía en formación . - La presente certificación -
 no es negociable y es de carácter puramente infer -
 untivo, entendiéndose, tan sólo, para cumplir requisitos
 de ley relativos a la constitución de nuevas compa -
 ñías . - En caso de que, por cualquier motivo, no lle -
 gare a realizarse la constitución de la compañía, pa -
 ra reintegrarse este valor a quien corresponda, será
 indispensable la devolución del banco, del presente cer -
 tificado original y oficio de autorización otorgado
 al efecto, por el señor Superintendente de Compañías.

Firmado) firma ilegible : Luis A. San Martín - Sub-
 Gerente " . - - - - -

ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NACIONAL REALIZADA -
 POR UN EXTRANJERO RESIDENTE EN EL ECUADOR . - En la
 ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de -



RCA/.

I

septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las
once de la mañana, en la Dirección Regional del -
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, ante
el suscrito Director Regional economista Xavier Neira
Monzó, comparece el ciudadano Gerardo Cabrera -
España, de nacionalidad colombiana, con Cédula de I -
dentidad Ecuatoriana número cero nueve - cero seis -
cinco uno dos siete cuatro quien declara, en forma -
libre y voluntaria, que la totalidad de capital em-
pleado para su inversión en la empresa en formación
que se denominará PRODUCTOS CRIS C. LTDA., por la -
cantidad de NOVENTA y OCHO MIL SUORES (\$ 98.000.00) -
ha sido generada completamente en fuente ecuatoriana,
y que el mismo se realizará en moneda nacional.- -
De la misma manera reconoce que por ninguna razón -
podrá dicha inversión, perder la calidad de nacional
que posee de hecho y de Derecho; y que a la misma
no le asiste el derecho a la reexportación de su -
valor ni a la transferencia de utilidades al exte-
rior. - Para constancia de lo actuado, suscribe el -
compareciente, juntamente con el Director Regional que
certifica. - Firmado) firma ilegible : Gerardo Ca-
brera España - DECLARANTE. - Firmado) firma ile-
gible : Economista Xavier Neira Monzó. - DIRECTOR
REGIONAL. - Hay un sello " . - - - - -
C E R T I F I C A D O. - Señor Jefe Provincial de Re-
caudaciones del Guayas. - Gerardo Cabrera España a -
nidad respetuosamente solicito : Que se sirva certi-

NSA/.

100



fiscar, al pie de la presente, que no soy deudor del
fisco . - Este certificado se solicita para inter-
venir en calidad de fundador en la constitución de
una compañía . - Muy atentamente - Firmado) una -
firma ilegible . - - - - -
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS - C E R T I -
F I C A ; Que el señor Cabrera España Gerardo, po-
sedor de las Cédulas, de Identidad número cero nue-
ve - cero seis cinco cero dos siete cuatro; y Tri-
butaria número siete dos ocho dos nueve, no adeuda-
impuestos en esta Jefatura, a la fecha . - Guayaquil,
a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta-
y seis . - Firmado) firma ilegible ; John Magni -
lón A. - Jefe de Cartera - Jefatura de Recaudacio-
nes del Guayas . - VALIDO PARA CONSTITUCION DE COM-
PAÑIA . - Hay otras dos firmas ilegibles, dos timbres
y un sello " . - - - - -
C E R T I F I C A D O . - Señor Jefe Provincial de Re-
caudaciones del Guayas - Doctor Roberto León Vargas-
a usted respetuosamente solicito ; Que se sirva cer-
tificar, al pie de la presente, que no soy deudor -
del fisco . - Este certificado se solicita para in-
tervenir en calidad de fundador, en la constitución -
de una compañía . - Muy atentamente - Firmado) firma
ilegible ; Doctor Roberto León Vargas - Abogado " . -
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS - C E R T I -
F I C A ; Que señor León Vargas Roberto Doctor, po-
sedor de las Cédulas, de Identidad número cero nue-

RCA/.

ve - cero tres cero dos cuatro dos tres; y Tribu-
taria número cero dos tres siete cinco uno, no a -

deuda impuestos en esta Jefatura, a la fecha . - -

Guayaquil, a veintidós de noviembre de mil novecien-
tos setenta y seis . - Firmado) firma ilegible : -

John Maquilón A. - Jefe de Cartera - Jefatura de -
Recaudaciones del Guayas . - VALIDO PARA CONSTITUCION-

DE COMPAÑIA . - Hay otras dos firmas ilegibles, tres-
timbres y un sello " . - Enmendado: Vargas - Sí vale.

Entre líneas: agrónomo - los - Sí valen. Enmendado : colom-
biano - Sí vale.

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiere este -

TERCER TESTIMONIO que, en siete fojas útiles, sello -

y firma en esta ciudad de Guayaquil, a los DIEZ -

DIAS del MES de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SETEN-

TA y SEIS.-

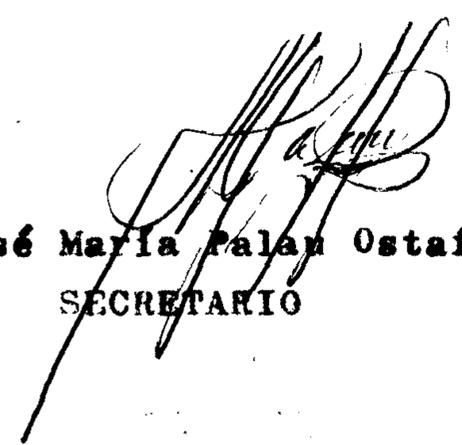


Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

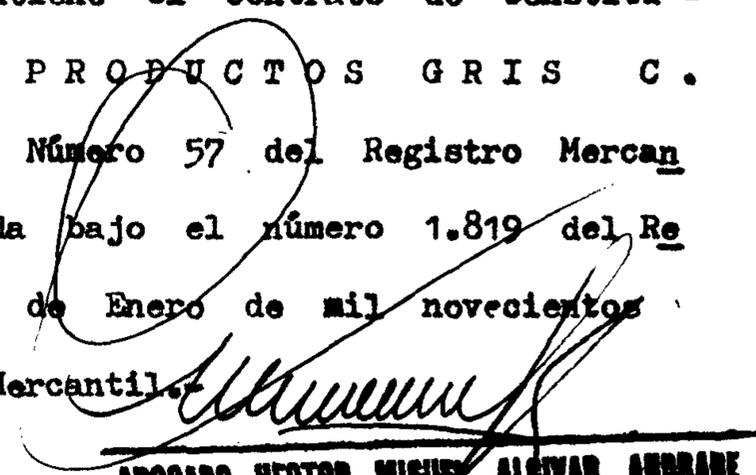
J

CERTIFICO: Que en el Diarie "EL TELEGRAFO" en su edicion correspondiente al día Lunes diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y siete (Año 93 Nº 33.408) se ha publicado el extracto de la escritura publica de Constitucion de la compañia de responsabilidad limitada denominada "PRODUCTOS GRIS C LTDA", con la razon de su aprobacion.- Guayaquil, Enero 18 de 1.977

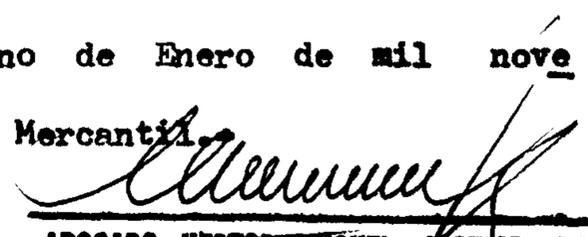



Abg. José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolucion No. RL - 2508 dictada por el Intendente de Compañias, el catorce de Enero de mil novecientos setenta i siete, queda - inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de Constitucion de la Compañia denominada " P R O D U C T O S G R I S C . L T D A . " , de fojas 747 a 762, Numero 57 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i anotada bajo el numero 1.819 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i uno de Enero de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Canton Guayas

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Codigo de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el numero 57 un extracto de esta - Escritura Publica.- Guayaquil, veinte i uno de Enero de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Canton Guayas

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el -

comprobante de afiliación a la Asociación de Pequeños Indus-
triales del Guayas.- Guayaquil, veinte i uno de Enero de
mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re-
pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro
Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -
veinte i uno de Enero de mil novecientos setenta i siete.-
El Registrador Mercantil.

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

